DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 888/2019

Asunción, 28 de enero del 2020.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad del Este
PRESENTE:

REF.: ID 374442 – Reparaciones Varias de la Intendencia Municipal.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Hemos observado en el contenido de las Resoluciones N° 2294/2020 con fecha (14/01/2020) y 2343/2020 con fecha (17/01/2020) que se mencionan al Decreto Reglamentario N° 21909/03, solicitamos replantearlos, en atención a que la citada normativa se encuentra abrogada por el Art. 175 del Decreto Reglamentario N° 2992 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*

2. Si bien en el Dictamen N° 01/20 de fecha 13/01/2020 se indica que parte de la oficina principal de la Intendencia Municipal, ha sufrido un derrumbe del cielo raso, y en adición al mismo, mencionan que se han visualizado varias fallas estructurales, y que podrían producirse más de las ya acontecidas, sin embargo, la convocante no ha presentado ningún documento técnico, el cual permita colegir efectivamente sobre tales riesgos.

3. En la Carta de Invitación se observa entre los ítems N° 5, 6 y 17 respectivamente, las siguientes indicaciones: "...*extractor para cocina*..." (sic); "...*Colocación de piso porcelanato*..." (sic) e "...*Instalación de Ventanas corredizas de Vidrio*...(sic) consideramos que dichos trabajos podrían realizarse a través de un proceso convencional; por ello, solicitamos a la convocante aclarar, porque los mismos revisten un carácter de urgencia?

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen la corrección que crea pertinente o bien remitan el descargo correspondiente a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Jefe de Dpto. de Vía de la Excepción

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU